

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EDUARDO RAMÍREZ CRUZ

En Colina, a 21 de diciembre 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad” por una parte y por la otra don, **EDUARDO RAMÍREZ CRUZ**, chileno, abogado, cedula de identidad N° 5.890.149-0, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2925 , oficina 21, Las Condes, en adelante e indiferentemente “el contratista” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad de Colina, requiere los servicios profesionales de don **EDUARDO RAMÍREZ CRUZ**, para que efectúe la Constitución de la Corporación Municipal de Deportes de Colina, la redacción de sus estatutos y la correspondiente obtención de la personalidad jurídica. Sosteniendo dicha labor hasta la entrega íntegra de su cometido, según lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de la República y el artículo 127 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

instrumento, en su equivalente en pesos, el cual no incluye ningún gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él. Para el pago de los honorarios por parte del Municipio, el prestador de los servicios extenderá y entregará a la misma, dentro de los próximos 3 días, la respectiva boleta, la que comprenderá la retención por parte de ésta del 10% correspondiente al impuesto a la renta y que deberá enterar en arcas fiscales. Por otra parte, será ascendente a otras 75 Unidades de Fomento, al momento de concluir el procedimiento de obtención de personalidad jurídica, acreditada mediante el respectivo certificado.

CUARTO: El contratista actuará de un modo independiente, sujetándose únicamente a los preceptos de la técnica (o de la profesión) que ejerce. Por consiguiente, no estará sujeto a dependencia alguna, no cumplirá horarios o jornadas de trabajo y no concurrirá permanentemente a la Municipalidad, salvo para entregar y explicar información del procedimiento judicial. Asimismo, el contratista podrá prestar servicios similares a otros organismos públicos o empresas privadas, sin restricción de ninguna especie.

QUINTO: El presente contrato será imputado al área de servicio comunitario, dentro del programa "Apoyo a las personas jurídicas sin fines de lucro en los procesos de participación ciudadana", cuyo ejecutor es la Dirección de Desarrollo Comunitario o Secretaría Municipal, donde el objetivo específico es orientar e informar a las entidades sociales comunales y organizaciones comunitarias, en el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública, conforme a la Ley N° 20.500, específicamente, en el derecho de asociación que tiene cada ciudadano y a la Ordenanza Municipal, respecto de los diversos procesos de participación ciudadana establecidos en la norma señalada; como también orientar e informar respecto de la obtención de certificados, adecuación de estatutos, nuevos procedimientos conforme a la ley N° 20.500.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

EDUARDO RAMÍREZ CRUZ
ABOGADO

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Contratos

E-36/2016
08-01-2016

MEMORÁNDUM N°: 05

MAT.: Solicitud dictar Decreto Aprobatorio que indica.



COLINA, 7 de Enero de 2015.-

DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente, remito contrato de prestación de servicios, de fecha 21 de Diciembre de 2015, suscrito con don Eduardo Ramírez Cruz, por un monto de 150 U.F., con el fin de dictar el respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe dicho vínculo contractual.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/dvb.-
DISTRIBUCIÓN:
Sr. Secretario Municipal.-
Archivo Asesoría Jurídica.-

